Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO PQRSD

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2025

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20250305002122
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 05/03/2025 15:42:36

Señores
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA -
diran.arint-log@policia.gov.co
Bogota, D.C.

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20250219001663

Respetados señores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en la resolución 373 de 2024 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su solicitud de información de fecha 19 de febrero de 2025 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS" y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan, la entidad está obligada a adquirir Bienes Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esta Entidad informar si el acuerdo marco de precios vigente, satisface la necesidad que se planteada a continuación.

Es de aclarar que la Dirección de Antinarcóticos – Área Intervención de Cultivos Ilícitos requiere movilizar aproximadamente por operación de intervención de cultivos ilícitos, cerca de 1600 funcionarios de la Policía Nacional, con armamento, munición, elementos logísticos para el ingreso al Área de operaciones, elementos

de protección y agentes químicos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las operaciones de intervención de los cultivos ilícitos en las diferentes zonas del país; una vez terminada cada una de las fases que comprende la operación se transporta este mismo personal, hasta los sitios acordados inicialmente, por lo cual se requiere contar con un componente de movilidad que garantice estos desplazamientos.

De igual manera y con el ánimo de contar con el personal que integra cada Compañía de Intervención de Cultivos Ilícitos, Escuadrón Móvil de Carabineros y Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden, para iniciar las actividades, se requiere recoger este personal en lugares establecidos, que permita realizar un desplazamiento bajo la seguridad coordinada con otras Direcciones de la Policía Nacional y unidades militares al paso de cada vehículo, para lo cual el Área de Intervención de Cultivos ilícitos, estableció las siguientes características técnicas y rutas (anexas)"

Conforme lo anterior, la ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que:

La Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de acuerdo con el decreto 4170 de 2011 tiene la función de absolver consultas generales sobre agregación de demanda, y no está facultada para revisar o validar escenarios específicos de las Entidades Compradoras, debido a que el conocimiento sobre la necesidad y la obligación de planear la compra recaen exclusivamente sobre las últimas.

De manera general, Colombia Compra Eficiente diseña catálogos amplios que buscan cubrir la mayor cantidad posible de escenarios y necesidades, razón por la cual las entidades deben identificar los bienes o servicios que más se asimilan a su necesidad.

En ese sentido, resulta necesario tener en cuenta los conceptos básicos que se expondrán a continuación, los cuales resultan oportunos para entender la operación secundaria propia de los Acuerdo Marco -AM-:

- Catálogo. Es el documento que contiene: (i) la lista de los bienes y/o servicios disponibles a través del respectivo AM incluyendo su caracterización; (ii) las condiciones de su contratación las cuales se sustentan en el AM, incluyendo su

precio, el cual corresponde, para estos efectos, a aquel que fue adjudicado al momento de la celebración del AM o la actualización que le aplique. Estos precios se constituyen como "límite superior" en todo caso; y (ii) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.

En línea con lo anterior, es necesario precisar que el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II tiene por objeto establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

Así mismo, el AMP tiene las siguientes características de operación:

• El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
• El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
• El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
• El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.
• Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte. • Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

En ese mismo orden, el AMP en mención establece que es obligación de la Entidad Estatal

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros.

De igual manera se sugiere cargar en el formato de Solicitud de Información (RFI) todas las condiciones técnicas mínimas para que los proveedores las puedan revisar.

Ahora bien, si la Entidad estatal compradora determinare que los bienes o servicios contenidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios no pueden ser adicionados o no pueden ser incluidos y no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal deberá, tal como lo indica el Decreto 310 "*estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

FORMATO PQRSD

En concordancia con lo dispuesto en la circular externa No. 008 de 2021; "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*"

La mencionada circular establece que "*el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (...)*".

Por último, aprovechamos la oportunidad para manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:

- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808
- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- Página web: www.colombiacompra.gov.co

Para terminar, le invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

X: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

FORMATO PQRSD

Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

Cordialmente,

JAIRO ALONSO MENDOZA MENDOZA
GESTOR - SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Elaboró: Laura Alejandra Lozano Alfonso
Contratista

Aprobó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza
Gestor T1-15

Anexo:

Para visualizar los anexos se recomienda utilizar un aplicativo de visualización de PDF como Adobe Reader que permite la descarga de los archivos anexos. Si presenta inconvenientes para ver los anexos, en el siguiente enlace podrá ver el instructivo

Outlook

RV: Solicitud de información

Desde DIRAN ARINT-LOGISTICA <diran.arint-log@policia.gov.co>
Fecha Sáb 12/04/2025 16:41
Para HECTOR JAVIER MELO GAITAN <hector.melo7470@correo.policia.gov.co>

Mensaje de correo electrónico enviado por **diran.arint-log@policia.gov.co**

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 3:25 p. m.
Para: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
CC: hector.melo7470@correo.policia.gov.co
Asunto: Solicitud de información

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0215 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Asunto: Solicitud de información

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "*SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS*" y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan, la entidad está obligada a adquirir Bienes Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes; de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esta Entidad informar si el acuerdo marco de precios vigente, satisface la necesidad que se planteada a continuación.

Es de aclarar que la Dirección de Antinarcóticos – Área Intervención de Cultivos Ilícitos requiere movilizar aproximadamente por operación de intervención de cultivos ilícitos, cerca de 1600 funcionarios de la Policía Nacional, con armamento, munición, elementos logísticos para el ingreso al Área de operaciones, elementos de protección y agentes químicos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las operaciones de intervención de los cultivos ilícitos en las diferentes zonas del país; una vez terminada cada una de las fases que comprende la operación se transporta este mismo personal, hasta

los sitios acordados inicialmente, por lo cual se requiere contar con un componente de movilidad que garantice estos desplazamientos.

De igual manera y con el ánimo de contar con el personal que integra cada Compañía de Intervención de Cultivos Ilícitos, Escuadrón Móvil de Carabineros y Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden, para iniciar las actividades, se requiere recoger este personal en lugares establecidos, que permita realizar un desplazamiento bajo la seguridad coordinada con otras Direcciones de la Policía Nacional y unidades militares al paso de cada vehículo, para lo cual el Área de Intervención de Cultivos ilícitos, estableció las siguientes características técnicas y rutas (anexas), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	El proponente deberá garantizar y sostener los valores ofertados en caso que la Dirección de Antinarcóticos requiera el servicio en cualquiera de los dos sentidos (IDA o VUELTA).
1.	El futuro contratista deberá cumplir con todos los parámetros establecidos en la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en cuanto a la regulación de transporte de pasajeros en el territorio nacional.
2.	El futuro contratista deberá contar con al menos 2 conductores para cada vehículo con el fin de garantizar seguridad en los desplazamientos por fatiga o cansancio.
3.	El futuro contratista deberá contar para la prestación del servicio solicitado, con vehículos modelo 2019 en adelante; que cumplan con requisitos mínimos como aire acondicionado, compartimento de almacenaje de equipaje amplio, asientos cómodos reclinables y baño funcional para buses con capacidad superior a 40 pasajeros.
4.	Una vez solicitado el servicio por el supervisor del contrato, el tiempo de espera para el inicio del servicio no debe ser mayor de 24 horas.
5.	El futuro contratista mediante correo electrónico deberá aportar al supervisor del contrato los datos de los dos conductores por vehículos (nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número celular, fotocopia de la licencia de conducción) y fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en el que se prestará el servicio, con 24 horas antes de la prestación del mismo.
6.	El futuro contratista deberá certificar que los conductores, se encuentran con un descanso mínimo de 8 horas antes del inicio de cada servicio, y no deberán conducir bajo los efectos de sustancias alucinógenas y no deberán conducir bajo los efectos del alcohol.
7.	El futuro contratista deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de transporte de personal durante todos los días (hábiles e inhábiles), en cualquier horario (diurno y nocturno) durante el plazo de ejecución del futuro contrato; asumirá la responsabilidad para el cumplimiento de los servicios requeridos, no pudiendo aducir, huelga o paralización de las actividades de su personal como causal de incumplimiento de la prestación contratada.
8.	La capacidad de los vehículos teniendo en cuenta el servicio a prestar será efectuado en vehículos para 42 pasajeros, 35 pasajeros y 22 pasajeros según sea el caso o como el supervisor lo solicite.
9.	El futuro contratista deberá realizar el servicio con vehículos que se encuentren en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de estado general, de modo que garanticen la seguridad y comodidad de los pasajeros, sin alteraciones a causa de imprevistos mecánicos.

	Asimismo, deberán contar con la documentación vigente exigida por la ley.
10.	El futuro contratista velará por que el personal de conductores cuente con afiliación al sistema de salud, deberá hacer los respectivos aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y caja de compensación).
11.	Cada conductor debe tener vigente la licencia de conducción de categoría C2 o C3.
12.	Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la Licencia de Tránsito del vehículo, que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
13.	La capacidad de pasajeros, debe estar registrada en la Licencia de Tránsito de cada uno de los vehículos que el contratista disponga para la prestación del servicio y debe ser acorde o mejor a la solicitud realizada por el supervisor.
14.	Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015. (Sin restricción de pico y placa).
15.	El futuro contratista deberá prestar asistencia mecánica y de carretera en caso de avería o accidentalidad, de no ser posible subsanar estos eventos en un máximo tres (03) horas, se deberá realizar el cambio del vehículo de iguales características y capacidad a las solicitadas inicialmente.
16.	El servicio debe prestarse desde el lugar de partida hasta el destino sin trasbordo, siempre y cuando el vehículo no presente fallas mecánicas (ítem Nro. 15)
17.	Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
18.	El futuro contratista deberá disponer del personal necesario para atender los requerimientos realizados por el supervisor las veinticuatro (24) horas del día, (07) siete días a la semana.
19.	El oferente deberá certificar que cuenta un software licenciado que opera a través de una plataforma Internet comercial, para la ejecución del futuro contrato, que permita: 1. Verificar la Información general del contrato – (objeto contractual, tiempo de ejecución, valor del contrato, saldo del contrato, prorrogas, adiciones) y demás que generen una idea clara de la ejecución. 2. Verificar la totalidad de servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 2. Verificar la distribución de presupuesto por servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 5. Generación de reportes en intervalos de fechas que requiera el supervisor (exportar documento a Excel). 6. Generar cupo al usuario final, enviándole a su correo electrónico y a su número celular a través de mansaje de texto (relacionados por el supervisor a través de las solicitudes de servicio), la información de la placa del vehículo, numero de contrato, lugar de inicio del servicio, destino final.

	El futuro contratista deberá entregar con la firma del contrato, dos (02) usuarios con perfil consulta al supervisor, pero que puedan exportar la información anteriormente mencionada.
20.	Los vehículos deberán contar con equipos de comunicación o en su defecto, el contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los conductores a través de una línea de celular, con el fin de que el supervisor pueda realizar seguimiento al servicio solicitado.
21.	Los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD; por lo cual deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna y cables de ignición).
22.	El oferente debe estar debidamente habilitado y acreditado ante el ministerio de transporte en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y/o transporte publico terrestre automotor de pasajeros especial; contará con los respectivos permisos para la prestación de este servicio público de transporte en los términos del Decreto 171 de 2001, Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017. (Allegar los documentos soporte) NOTA PRIMERA: El contratista deberá mantener vigente dicha habilitación y permisos, durante la ejecución del contrato. NOTA SEGUNDA: Cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, cada integrante deberá contar con al menos una modalidad de transporte terrestre de pasajeros (por carretera o especial)
23.	El proponente deberá aportar con su propuesta documento escrito vigente expedido por el Ministerio de Transporte, de la Capacidad Transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional con vehículos propios (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%)".
24.	El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe tener una calificación superior al 90%.
25.	El proponente deberá presentar junto con la propuesta, una póliza de seguros de responsabilidad contractual y una póliza extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por

	vehículo; las cuales deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.
26.	La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, se reserva el derecho de solicitar cambio del lugar de destino de transporte cuando este ya se encuentre en tránsito, dentro del territorio nacional, cuando así lo considere necesario.
27.	Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
28.	Los vehículos deberán contar con ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
29.	Los vehículos deberán tener instalado un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
30.	Cumplir con las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte de personal, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto:3107641718
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

La información de este mensaje es de uso exclusivo para la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y no puede ser usada, divulgada, copiada, impresa o almacenada por personas diferentes a sus destinatarios. Si usted no es el destinatario autorizado, le informamos que cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin autorización, así como la copia, impresión, almacenamiento o divulgación de la misma, están prohibidos por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente a la persona que lo envió y elimínelo de su sistema. Gracias.

Intendente jefe HECTOR JAVIER MELO GAITAN
Área de Intervención de Cultivos Ilícitos - Dirección de Antinarcóticos
Celular: 320 3064429

Mensaje de correo electrónico enviado por hector.melo7470@correo.policia.gov.co

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por hector.melo7470@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por **diran.arint-log@policia.gov.co**

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por diran.arint-log@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¡Gracias por comunicarte con nosotros!
Hemos recibido tu solicitud.
Enviamos el acuse de recibido con el siguiente número de radicado:

Colombia Compra Eficiente
Rad No. P20250219001663
Folios: 0 Anexos: 0
Fecha: 19/02/2025 16:28:27
Rem: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA -

Recuerda que si tu solicitud es recibida fuera del horario de atención **(lunes a viernes 08:00 a.m. - 04:30 p.m.)** quedara registrada el **siguiente día hábil.**

¡Tú solicitud se gestionará de acuerdo con los términos legales!

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 923 KB

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf

Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0459 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señora
NELLY JOHANNA AVELLANEDA PRECIADO
Gerente General COOMTRASCOL LTDA
Calle 66 Nro. 68b-64
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑIAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3076407[illegible]
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA [redacted]

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 823 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:14 a. m.
Para: [redacted]
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0460 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS
Representante Legal COLOMBIA & SUS FRONTERAS S.A.S ZOMAC
Calle 15A Nro. 26-33 CA 34
Arauca.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3209614778
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

DIRAN ARINT-LOGISTICA [redacted] 2 miércoles

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB | FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 0 MB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:15 a. m.
Para: universalempresayservicios@gmail.com
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0461 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
SIMON ENRIQUE ROJAS BLANCO
Representante Legal UNIVERSAL DE EXPRESOS Y SERVICIOS S.A.S.
Calle 20 Nro.12 84 C.C. Plaza Real Of. 219 B
Tunja.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto3[redacted]
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

[redacted]

DIRAN ARINT-LOGISTICA [redacted]

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN1.docx 823 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:16 a. m.
Para: [redacted]
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0462 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
ADOLFO FERNANDO RINCON REYES
Representante Legal COFLONORTE
Calle 9 Nro. 20 08
Sogamoso.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Alentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3207647778
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Investigación

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:17 a. m.
Para: comercialidad@transporte360.co
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0463 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
DANIEL EDGARDO MAYA SANCHEZ
Representante Legal TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S
Calle 4 Nro. 72 - 54 Kennedy
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3107641778
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA gerencia@flotalamacarena.com

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 823 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:18 a. m.
Para: gerencia@flotalamacarena.com
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0464 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
RAFAEL SARMIENTO APOLINAR
Representante Legal FLOTA LA MACARENA S.A.
Calle 127ª Nro. 53ª - 45 To 2 pis 2 Ofi 2021
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑIAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logistico - ARINT
Contacto 3107641719
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA [illegible]

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 63 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:19 a. m.
Para: notificaciones@bolivariano.com.co
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0465 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS
Representante Legal EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
AV. Boyacá Nro. 15-69 Int. 1
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto: [illegible]
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 823 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:20 a. m.
Para:
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0466 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señora
MARTHA JULIETH RICO BURGOS
Gerente EXPRESOS Y SERVICIOS S.A.S
Auto. Bogotá – Medellín Km. 3.5, terminal terrestre de carga
Cota.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto:3207641778
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

ANEXO 1 SOLICITUD DE COTIZACION1.docx

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:21 a. m.
Para: notificaciones@continentalbus.com.co
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0467 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS
Gerente General CONTINENTAL BUS S.A.
Av. Boyacá Nro.15-69 Int. 2
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3007954778
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 823 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:22 a. m.
Para: notificaciones@tecolsa.com
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0468 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
RICHARD YOVANNY RENTERIA VELASQUEZ
Gerente TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
Carrera 68c Nro. 74B-15
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025. a las 10:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Celular 3105647218
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf 2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx 12 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:23 a. m.
Para: gerencia@esivans.com
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0469 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA
Gerente TRASNPORTES ESIVANS S.A.S.
Carrera 57c Nro. 127D- 05
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Comando Operativo
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Servicio de excelencia

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf
2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx
822 KB

De: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:23 a. m.
Para: contabilidad@cooatran.com
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0470 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
JORGE ELIECER GALLO SALCEDO
Representante Legal Coperativa Santanderiana de Trasnporte LTDA
Carrera 55 Nro. 17B- 17
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto 3107641776
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

DIRAN ARINT-LOGISTICA

RV: Solicitud cotización

SC 057 2025 TRANSPORTE DE PERSONAL.pdf
2 MB

FORMATO SOLICITUD DE COTIZACION1.docx

DE: DIRAN ARINT-LOGISTICA
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 8:24 a. m.
Para: Diarley.hernandez@coonorte.com.co
Asunto: Solicitud cotización

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0471 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 02 de abril de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor
BERNABE MORATO MOYA
Representante Legal Coperativa Norteña de Trasportadores LTDA
Trasnversal 78 Nro. 65 -376
Medellin.

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 03/04/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de cotización DIRAN SC 057 2025, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE GIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Celular 3124744715
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO PLANEACION DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1815868923

DIRAN-PLANE - 40.1

Bogotá D.C. 01 de mayo de 2025

Señores y señoras
JEFES DE ÁREAS, COMANDANTES DE COMPAÑIAS ANTINARCÓTICOS REGIONALES, DEPENDENCIAS ASESORAS
Dirección de Antinarcóticos
Bogotá, D.C

Asunto: notificación vigencias futuras ordinarias 2026

De manera atenta me permito informar a los señores oficiales, la aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias 2026 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Dirección de Antinarcóticos, aprobadas mediante comunicado oficial Nro. 2-2025-023667 del 16 de abril de 2025 por valor de $ 43.520.192.000 millones de pesos y conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, Decreto 111 de 1996 *"Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, y el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público"*, como establece la matriz anexa.

Por lo anterior, de conformidad con los lineamientos en materia de programación y seguimiento presupuestal, eficiencia administrativa, optimización de los recursos y austeridad en el gasto público establecidas en el Decreto 0199 del 20/02/2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* la ejecución de los recursos admitidos debe efectuarse en el menor tiempo posible en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio el cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público"*, evitando la constitución de reserva presupuestal.

Es de resaltar que la autorización de cupo de vigencias futuras, es argumentado en el *"objeto de garantizar hasta máximo el 31 de julio de 2026, la contratación de la operación de Grupos Móviles de Erradicación; el mantenimiento de instalaciones de vehículos y equipos; las pólizas para vehículos, equipo y maquinaria; los servicios de arrendamiento, mensajería, alojamiento, alimentación, impresión, lavado, de soporte, aseo, cafetería y vigilancia, funerarios; los servicios profesionales, científicos y técnicos; y el suministro de llantas, accesorios, combustible (gasolina, ACPM y gas), elementos para cafetería, medicamentos e insumos para animales, papelería, útiles de oficina, químicos, gases, tiquetes aéreos y terrestres y el transporte de agua potable"*; por consiguiente, los recursos autorizados deben

ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados anteriormente, los cuales se encuentran justificados en la comunicación oficial GS-2025-025897-DIRAN de fecha 24 de febrero del 2025.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Ricardo Sanchez Silvestre
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Antinarcoticos
Cédula: 17416370
Dependencia: Direccion De Antinarcoticos
Unidad: Dirección De Antinarcoticos
Correo: ricardo.sanchez@correo.policia.gov.co
1/05/2025 6:40:13 p. m.

Anexo: si

AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA No. CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31119
DIRAN.PLANE-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-003086-OFPLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACION
GRUPO GESTION PRESUPUESTAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003
1765495210

ADREC-GUSPE - 10.3

Bogotá D.C., 25 de abril de 2025

Señor brigadier general
RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado entrada 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: aprobación cupo vigencias futuras 2026

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto", respetuosamente me permito informar a mi general, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial No. **2-2025-023667** del 16 de abril de 2025, aprobó para esa unidad cupo de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el detalle del anexo.

Por lo anterior, la ejecución de los recursos admitidos debe efectuarse, evitando la constitución de reserva presupuestal, de conformidad con los lineamientos en materia de programación y seguimiento presupuestal, eficiencia administrativa, optimización de los recursos y austeridad en el gasto público establecidas en el Decreto 0199 del 20/02/2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.

Finalmente, solicito respetuosamente a mi general, tenga a bien disponer ordene a quien corresponda, dar inicio a los procesos contractuales en el menor tiempo posible en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Hernando Antonio Vallejo Valencia
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion
Cédula: 75147364
Dependencia: Oficina De Planeacion
Unidad: Oficina De Planeacion
Correo: hernando.vallejo1432@correo.policia.gov.co
28/04/2025 7:00:38 p. m.

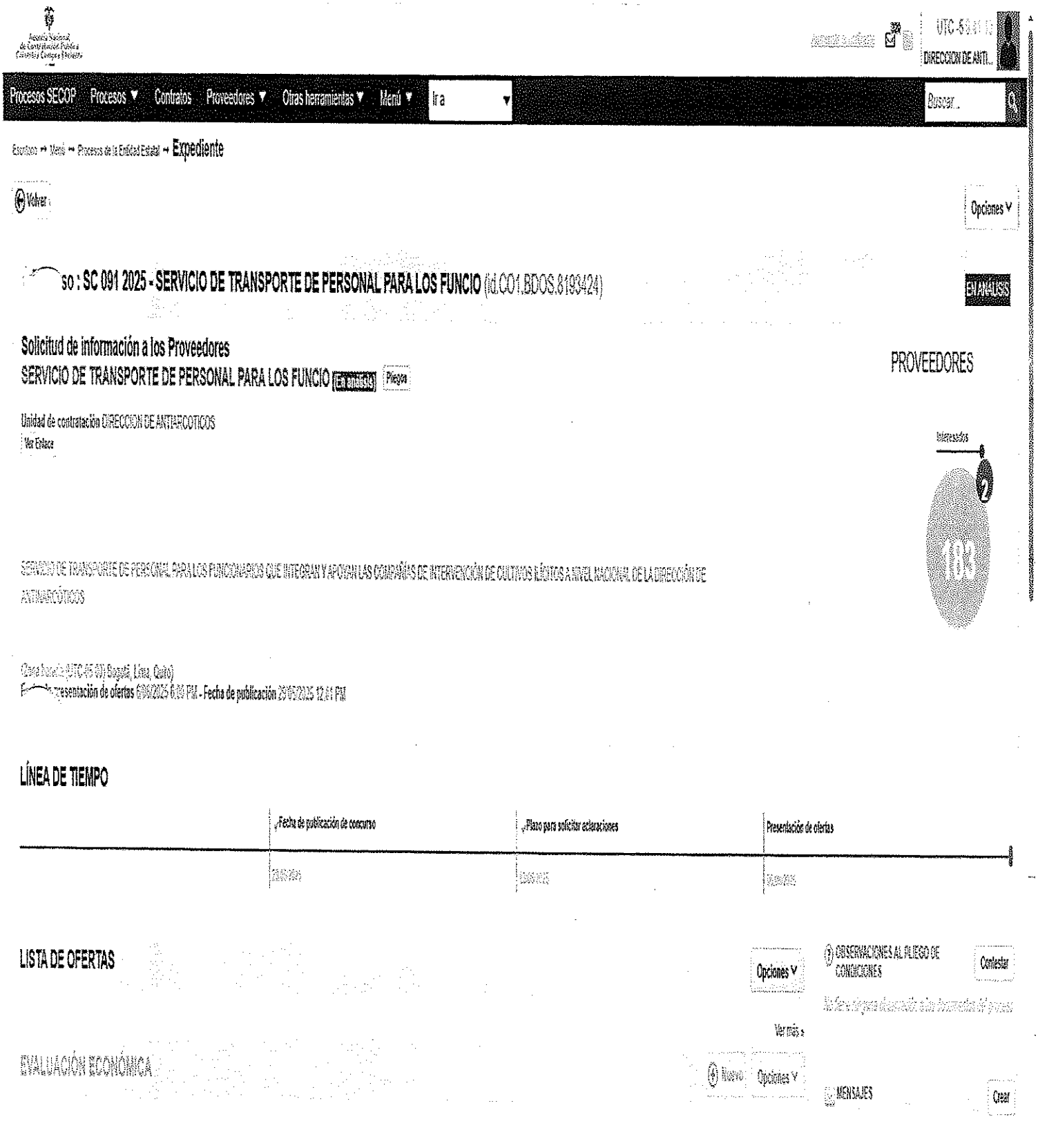
Anexo: si

Carrera 59 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159000
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

yeinson.perdomo yeinson.perdomo yeinson.perdomo

Solictud de Cotización sc 0912025



	DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL **SOLICITUD COTIZACIÓN**

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2025

Señores
EMPRESAS
Colombia

La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional con miras a adelantar un proceso de contratación para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y DE LA POLICÍA NACIONAL,** se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS Y DE LA POLICÍA NACIONAL.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la adjudicación del contrato de prestación de servicios previa aprobación de la garantía única y hasta el 29 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS –POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) – (si aplica), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir la Garantía Única en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS –POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS –POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS –POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

	11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICÍA NACIONAL, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas. 14. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros cinco (5) días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 15. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para las actividades de alto riesgo establecido en el Decreto 2090 del 2003 y demás normatividad vigente en la materia. 16. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 17. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 18. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. 19. El contratista deberá efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos de Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.

	20. El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad descritas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega del servicio prestado, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago, así. **APLICA PARA LA VIGENCIA 2025** La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. **Nota:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D. 1082/2015).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN									
ÍTEM 1	RUTAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL VEHÍCULO DE 40 PASAJEROS				CANT	CUMPLE	NO CUMPLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
	LUGAR DE ORIGEN		LUGAR DE DESTINO						
	DEPARTAMENTO	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CIUDAD O MUNICIPIO					
1.1	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.2			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.3			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.4			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.5			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.6			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
1.7			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.8			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.9			CALDAS	MANIZALES	1				
1.10			CASANARE	YOPAL	1				
1.11			CESAR	AGUACHICA	1				
1.12			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.13			CHOCO	CONDOTO	1				
1.14			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.15			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
1.16			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
1.17			HUILA	NEIVA	1				
1.18			HUILA	PITALITO	1				
1.19			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
1.20			META	GRANADA	1				
1.21			META	VILLAVICENCIO	1				
1.22			NARIÑO	IPIALES	1				
1.23			NARIÑO	TUMACO	1				
1.24			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.25			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.26			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.27			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.28			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.29			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.30			SUCRE	SINCELEJO	1				
1.31			SUCRE	COROZAL	1				
1.32			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.33			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.34			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.35			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.36	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.37			ANTIOQUIA	CAREPA	1				

1.38			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.39			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.40			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.41			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
1.42			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.43			CALDAS	MANIZALES	1				
1.44			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.45			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
1.46			CASANARE	YOPAL	1				
1.47			CESAR	AGUACHICA	1				
1.48			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.49			CHOCO	CONDOTO	1				
1.50			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.51			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.52			HUILA	NEIVA	1				
1.53			HUILA	PITALITO	1				
1.54			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
1.55			META	GRANADA	1				
1.56			META	VILLAVICENCIO	1				
1.57			NARIÑO	IPIALES	1				
1.58			NARIÑO	PASTO	1				
1.59			NARIÑO	TUMACO	1				
1.60			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.61			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.62			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.63			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.64			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.65			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.66			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.67			TOLIMA	MARIQUITA	1				
1.68			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.69			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
1.70			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
1.71			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
1.72			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.73			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.74			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.75			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.76			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.77			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.78			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
1.79			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
1.80			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.81			CALDAS	MANIZALES	1				
1.82			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.83			CASANARE	YOPAL	1				
1.84			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.85			CHOCO	CONDOTO	1				
1.86			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.87	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.88			HUILA	NEIVA	1				
1.89			HUILA	PITALITO	1				
1.90			META	GRANADA	1				
1.91			META	VILLAVICENCIO	1				
1.92			NARIÑO	IPIALES	1				
1.93			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.94			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.95			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.96			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.97			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.98			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.99			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.100			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.101			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.102			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.103	BOLÍVAR	CARTAGENA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.104			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.105			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.106			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				

	1.107			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	1.108			BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.109			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.110			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	1.111			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	1.112			CASANARE	YOPAL	1			
	1.113			CESAR	AGUACHICA	1			
	1.114			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.115			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.116			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.117			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	1.118			HUILA	NEIVA	1			
	1.119			HUILA	PITALITO	1			
	1.120			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	1.121			META	GRANADA	1			
	1.122			META	VILLAVICENCIO	1			
	1.123			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.124			NARIÑO	PASTO	1			
	1.125			NARIÑO	TUMACO	1			
	1.126			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.127			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.128			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.129			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.130			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	1.131			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.132			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.133			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.134			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	1.135			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	1.136			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	1.137			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	1.138			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
	1.139			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.140	CAQUETÁ	FLORENCIA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.141			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	1.142			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	1.143			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	1.144			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	1.145			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	1.146			BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.147			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.148			CASANARE	YOPAL	1			
	1.149			CAUCA	POPAYÁN	1			
	1.150			CESAR	AGUACHICA	1			
	1.151			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.152			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.153			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.154			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	1.155			HUILA	NEIVA	1			
	1.156			HUILA	PITALITO	1			
	1.157			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	1.158			META	GRANADA	1			
	1.159			META	VILLAVICENCIO	1			
	1.160			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.161			NARIÑO	PASTO	1			
	1.162			NARIÑO	TUMACO	1			
	1.163			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.164			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.165			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.166			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.167			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	1.168			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.169			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.170			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.171			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	1.172			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	1.173			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.174	CAQUETÁ	LARANDIA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.175			ANTIOQUIA	CAREPA	1			

1.176			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.177			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.178			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.179			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.180			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.181			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.182			CALDAS	MANIZALES	1				
1.183			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.184			CASANARE	YOPAL	1				
1.185			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.186			CHOCO	CONDOTO	1				
1.187			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.188			HUILA	NEIVA	1				
1.189			HUILA	PITALITO	1				
1.190			META	GRANADA	1				
1.191			META	VILLAVICENCIO	1				
1.192			NARIÑO	IPIALES	1				
1.193			NARIÑO	TUMACO	1				
1.194			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.195			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.196			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.197			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
1.198			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.199			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.200			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.201			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.202			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.203			TOLIMA	MARIQUITA	1				
1.204			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.205			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
1.206			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
1.207			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
1.208			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.209			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.210			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.211			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.212			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.213			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.214			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.215			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
1.216			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
1.217			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.218			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.219			CALDAS	MANIZALES	1				
1.220			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
1.221			CASANARE	YOPAL	1				
1.222			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.223			CHOCO	CONDOTO	1				
1.224			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.225			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
1.226	CAUCA	POPAYÁN	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.227			HUILA	NEIVA	1				
1.228			HUILA	PITALITO	1				
1.229			META	GRANADA	1				
1.230			META	VILLAVICENCIO	1				
1.231			NARIÑO	IPIALES	1				
1.232			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.233			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.234			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.235			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
1.236			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.237			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.238			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.239			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.240			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.241			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.242			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				

1.243			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.244			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.245			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.246			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.247			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.248			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.249			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.250			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.251			CALDAS	MANIZALES	1				
1.252			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
1.253			CASANARE	YOPAL	1				
1.254			CAUCA	POPAYÁN	1				
1.255			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.256			CHOCO	CONDOTO	1				
1.257			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.258			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.259			HUILA	NEIVA	1				
1.260			HUILA	PITALITO	1				
1.261			META	GRANADA	1				
1.262	CESAR	AGUACHICA	META	VILLAVICENCIO	1				
1.263			NARIÑO	IPIALES	1				
1.264			NARIÑO	PASTO	1				
1.265			NARIÑO	TUMACO	1				
1.266			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.267			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.268			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.269			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.270			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.271			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.272			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.273			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.274			TOLIMA	MARIQUITA	1				
1.275			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.276			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
1.277			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
1.278			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.279			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.280			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.281			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.282			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.283			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.284			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
1.285			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
1.286			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.287			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.288			CALDAS	MANIZALES	1				
1.289			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.290			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
1.291			CASANARE	YOPAL	1				
1.292			CESAR	AGUACHICA	1				
1.293			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.294			CHOCO	CONDOTO	1				
1.295			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.296	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	GUAJIRA	RIOHACHA	1				
1.297			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.298			HUILA	NEIVA	1				
1.299			HUILA	PITALITO	1				
1.300			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
1.301			META	GRANADA	1				
1.302			META	VILLAVICENCIO	1				
1.303			NARIÑO	IPIALES	1				
1.304			NARIÑO	PASTO	1				
1.305			NARIÑO	TUMACO	1				
1.306			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.307			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.308			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.309			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
1.310			QUINDÍO	ARMENIA	1				

1.311			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.312			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.313			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.314			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.315			TOLIMA	MARIQUITA	1			
1.316			TOLIMA	SAN LUIS	1			
1.317			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.318			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.319			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.320			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.321			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.322			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.323			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.324			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.325			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
1.326			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
1.327			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
1.328			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.329			CALDAS	MANIZALES	1			
1.330			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
1.331			CASANARE	YOPAL	1			
1.332			CAUCA	POPAYÁN	1			
1.333			CESAR	AGUACHICA	1			
1.334			CESAR	VALLEDUPAR	1			
1.335			CHOCO	CONDOTO	1			
1.336			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
1.337			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
1.338			HUILA	NEIVA	1			
1.339			HUILA	PITALITO	1			
1.340			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
1.341			META	GRANADA	1			
1.342	GUAJIRA	RIOHACHA	META	VILLAVICENCIO	1			
1.343			NARIÑO	IPIALES	1			
1.344			NARIÑO	PASTO	1			
1.345			NARIÑO	TUMACO	1			
1.346			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
1.347			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
1.348			PUTUMAYO	MOCOA	1			
1.349			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
1.350			QUINDÍO	ARMENIA	1			
1.351			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.352			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
1.353			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.354			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.355			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.356			TOLIMA	MARIQUITA	1			
1.357			TOLIMA	SAN LUIS	1			
1.358			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
1.359			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.360			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.361			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.362			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.363			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.364			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
1.365			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.366			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.367			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.368			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.369			CALDAS	MANIZALES	1			
1.370	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
1.371			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
1.372			CASANARE	YOPAL	1			
1.373			CESAR	VALLEDUPAR	1			
1.374			CHOCO	CONDOTO	1			
1.375			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
1.376			HUILA	NEIVA	1			
1.377			HUILA	PITALITO	1			
1.378			META	GRANADA	1			

	1.379			META	VILLAVICENCIO	1			
	1.380			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.381			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	1.382			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.383			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.384			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	1.385			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.386			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.387			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.388			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.389			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.390			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	1.391			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.392			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.393			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	1.394			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	1.395			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	1.396			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	1.397			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	1.398			BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.399			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.400			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	1.401			CASANARE	YOPAL	1			
	1.402			CAUCA	POPAYÁN	1			
	1.403			CESAR	AGUACHICA	1			
	1.404			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.405			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.406			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.407			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	1.408			HUILA	NEIVA	1			
	1.409			HUILA	PITALITO	1			
	1.410			META	GRANADA	1			
	1.411	MAGDALENA	SANTA MARTA	META	VILLAVICENCIO	1			
	1.412			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.413			NARIÑO	PASTO	1			
	1.414			NARIÑO	TUMACO	1			
	1.415			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.416			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.417			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.418			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.419			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.420			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.421			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.422			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	1.423			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	1.424			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	1.425			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	1.426			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
	1.427			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.428			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.429			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	1.430			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	1.431			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	1.432			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	1.433			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	1.434			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	1.435			BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.436			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.437	NARIÑO	PASTO	CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	1.438			CASANARE	YOPAL	1			
	1.439			CAUCA	POPAYÁN	1			
	1.440			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.441			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.442			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.443			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	1.444			HUILA	NEIVA	1			
	1.445			HUILA	PITALITO	1			
	1.446			META	GRANADA	1			

1.447			META	VILLAVICENCIO	1			
1.448			NARIÑO	IPIALES	1			
1.449			NARIÑO	TUMACO	1			
1.450			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
1.451			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
1.452			PUTUMAYO	MOCOA	1			
1.453			QUINDÍO	ARMENIA	1			
1.454			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.455			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
1.456			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.457			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.458			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.459			TOLIMA	MARIQUITA	1			
1.460			TOLIMA	SAN LUIS	1			
1.461			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
1.462			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.463			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.464			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.465			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.466			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.467			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.468			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.469			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.470			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
1.471			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.472			CALDAS	MANIZALES	1			
1.473			CASANARE	YOPAL	1			
1.474			CAUCA	POPAYÁN	1			
1.475			CESAR	VALLEDUPAR	1			
1.476			CHOCO	CONDOTO	1			
1.477			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
1.478			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
1.479			HUILA	NEIVA	1			
1.480			HUILA	PITALITO	1			
1.481			META	GRANADA	1			
1.482			META	VILLAVICENCIO	1			
1.483	NARIÑO	TUMACO	NARIÑO	IPIALES	1			
1.484			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
1.485			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
1.486			PUTUMAYO	MOCOA	1			
1.487			QUINDÍO	ARMENIA	1			
1.488			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.489			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.490			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.491			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.492			TOLIMA	MARIQUITA	1			
1.493			TOLIMA	SAN LUIS	1			
1.494			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
1.495			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.496			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.497			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.498			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.499			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.500			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.501			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.502			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.503			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
1.504	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
1.505			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
1.506			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.507			CALDAS	MANIZALES	1			
1.508			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
1.509			CASANARE	YOPAL	1			
1.510			CESAR	VALLEDUPAR	1			
1.511			CHOCO	CONDOTO	1			

	1.512			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.513			HUILA	NEIVA	1			
	1.514			HUILA	PITALITO	1			
	1.515			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	1.516			META	GRANADA	1			
	1.517			META	VILLAVICENCIO	1			
	1.518			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.519			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.520			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.521			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.522			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.523			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.524			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.525			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.526			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.527			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.528			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	1.529			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	1.530			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	1.531			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	1.532			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	1.533			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	1.534			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	1.535			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	1.536			BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.537			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.538			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	1.539			CASANARE	YOPAL	1			
	1.540			CESAR	AGUACHICA	1			
	1.541			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.542			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.543			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.544			HUILA	NEIVA	1			
	1.545			HUILA	PITALITO	1			
	1.546	PUTUMAYO	VILLAGARZON	MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	1.547			META	GRANADA	1			
	1.548			META	VILLAVICENCIO	1			
	1.549			NARIÑO	IPIALES	1			
	1.550			NARIÑO	PASTO	1			
	1.551			NARIÑO	TUMACO	1			
	1.552			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	1.553			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	1.554			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	1.555			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	1.556			RISARALDA	PEREIRA	1			
	1.557			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	1.558			TOLIMA	ESPINAL	1			
	1.559			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	1.560			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	1.561			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	1.562			VICHADA	CUMARIBO	1			
	1.563			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	1.564			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	1.565			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	1.566			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	1.567			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	1.568			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	1.569			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	1.570			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	1.571	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	BOYACÁ	TUNJA	1			
	1.572			CALDAS	MANIZALES	1			
	1.573			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	1.574			CASANARE	YOPAL	1			
	1.575			CAUCA	POPAYÁN	1			
	1.576			CESAR	AGUACHICA	1			
	1.577			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	1.578			CHOCO	CONDOTO	1			
	1.579			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	1.580			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			

1.581			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
1.582			HUILA	NEIVA	1			
1.583			HUILA	PITALITO	1			
1.584			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
1.585			META	GRANADA	1			
1.586			META	VILLAVICENCIO	1			
1.587			NARIÑO	IPIALES	1			
1.588			NARIÑO	TUMACO	1			
1.589			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
1.590			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
1.591			PUTUMAYO	MOCOA	1			
1.592			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
1.593			QUINDÍO	ARMENIA	1			
1.594			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.595			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.596			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.597			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.598			TOLIMA	MARIQUITA	1			
1.599			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
1.600			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.601			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.602			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.603	TOLIMA	MARIQUITA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.604			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.605			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
1.606			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.607			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.608			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.609			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
1.610			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.611			CALDAS	MANIZALES	1			
1.612			CASANARE	YOPAL	1			
1.613			CAUCA	POPAYÁN	1			
1.614			CESAR	VALLEDUPAR	1			
1.615			CHOCO	CONDOTO	1			
1.616			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
1.617			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
1.618			HUILA	NEIVA	1			
1.619			HUILA	PITALITO	1			
1.620			META	GRANADA	1			
1.621			META	VILLAVICENCIO	1			
1.622			NARIÑO	IPIALES	1			
1.623			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
1.624			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
1.625			PUTUMAYO	MOCOA	1			
1.626			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
1.627			QUINDÍO	ARMENIA	1			
1.628			RISARALDA	PEREIRA	1			
1.629			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
1.630			TOLIMA	ESPINAL	1			
1.631			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
1.632			TOLIMA	SAN LUIS	1			
1.633			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
1.634			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
1.635			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
1.636			VICHADA	CUMARIBO	1			
1.637	TOLIMA	SAN LUIS	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
1.638			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
1.639			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
1.640			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
1.641			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
1.642			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
1.643			BOYACÁ	TUNJA	1			
1.644			CALDAS	MANIZALES	1			

1.645			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.646			CASANARE	YOPAL	1				
1.647			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.648			CHOCO	CONDOTO	1				
1.649			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.650			HUILA	NEIVA	1				
1.651			HUILA	PITALITO	1				
1.652			META	GRANADA	1				
1.653			META	VILLAVICENCIO	1				
1.654			NARIÑO	IPIALES	1				
1.655			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.656			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.657			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.658			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
1.659			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.660			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.661			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
1.662			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.663			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.664			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.665			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
1.666			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.667	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.668			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.669			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.670			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.671			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.672			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.673			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.674			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.675			CALDAS	MANIZALES	1				
1.676			CASANARE	YOPAL	1				
1.677			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.678			CHOCO	CONDOTO	1				
1.679			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.680			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.681			HUILA	NEIVA	1				
1.682			HUILA	PITALITO	1				
1.683			META	GRANADA	1				
1.684			META	VILLAVICENCIO	1				
1.685			NARIÑO	IPIALES	1				
1.686			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.687			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.688			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.689			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.690			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.691			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.692			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.693			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.694			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
1.695			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.696	VALLE DEL CAUCA	CALI	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.697			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.698			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.699			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.700			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.701			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.702			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.703			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.704			CALDAS	MANIZALES	1				
1.705			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.706			CASANARE	YOPAL	1				
1.707			CAUCA	POPAYÁN	1				
1.708			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.709			CHOCO	CONDOTO	1				
1.710			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.711			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
1.712			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				

1.713			HUILA	NEIVA	1				
1.714			HUILA	PITALITO	1				
1.715			META	GRANADA	1				
1.716			META	VILLAVICENCIO	1				
1.717			NARIÑO	IPIALES	1				
1.718			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.719			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.720			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.721			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.722			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.723			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.724			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.725			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.726			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.727			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
1.728			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
1.729			VICHADA	CUMARIBO	1				
1.730	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
1.731			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
1.732			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
1.733			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
1.734			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
1.735			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
1.736			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
1.737			BOYACÁ	TUNJA	1				
1.738			CALDAS	MANIZALES	1				
1.739			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
1.740			CASANARE	YOPAL	1				
1.741			CAUCA	POPAYÁN	1				
1.742			CESAR	VALLEDUPAR	1				
1.743			CHOCO	CONDOTO	1				
1.744			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
1.745			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
1.746			HUILA	NEIVA	1				
1.747			HUILA	PITALITO	1				
1.748			META	GRANADA	1				
1.749			META	VILLAVICENCIO	1				
1.750			NARIÑO	IPIALES	1				
1.751			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
1.752			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
1.753			PUTUMAYO	MOCOA	1				
1.754			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
1.755			QUINDÍO	ARMENIA	1				
1.756			RISARALDA	PEREIRA	1				
1.757			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
1.758			TOLIMA	ESPINAL	1				
1.759			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
1.760			TOLIMA	SAN LUIS	1				
1.761			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
1.762			VICHADA	CUMARIBO	1				
ÍTEM 2	**RUTAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL VEHICULO DE 30 PASAJEROS**				**CANT**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
	LUGAR DE ORIGEN		**LUGAR DE DESTINO**						
	DEPARTAMENTO	**CIUDAD O MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD O MUNICIPIO**					
2.1	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.2			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.3			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.4			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.5			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.6			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.7			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
2.8			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.9			CALDAS	MANIZALES	1				
2.10			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.11			CASANARE	YOPAL	1				
2.12			CESAR	AGUACHICA	1				
2.13			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.14			CHOCO	CONDOTO	1				

	2.15			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.16			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.17			HUILA	NEIVA	1			
	2.18			HUILA	PITALITO	1			
	2.19			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.20			META	GRANADA	1			
	2.21			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.22			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.23			NARIÑO	PASTO	1			
	2.24			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.25			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.26			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.27			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.28			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.29			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.30			SUCRE	SINCELEJO	1			
	2.31			SUCRE	COROZAL	1			
	2.32			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.33			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.34			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.35			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	2.36			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	2.37			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.38			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.39			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.40			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.41			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.42			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.43			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.44			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.45			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.46			CASANARE	YOPAL	1			
	2.47			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.48			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.49			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.50			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	2.51			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.52	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	HUILA	NEIVA	1			
	2.53			HUILA	PITALITO	1			
	2.54			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.55			META	GRANADA	1			
	2.56			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.57			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.58			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.59			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.60			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.61			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.62			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.63			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.64			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.65			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.66			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.67			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.68			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.69			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.70			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.71			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.72			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.73	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.74			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.75			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.76			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.77			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.78			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.79			CASANARE	YOPAL	1			

2.80			CAUCA	POPAYÁN	1				
2.81			CESAR	AGUACHICA	1				
2.82			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.83			CHOCO	CONDOTO	1				
2.84			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.85			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.86			HUILA	NEIVA	1				
2.87			HUILA	PITALITO	1				
2.88			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.89			META	GRANADA	1				
2.90			META	VILLAVICENCIO	1				
2.91			NARIÑO	IPIALES	1				
2.92			NARIÑO	PASTO	1				
2.93			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.94			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.95			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.96			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
2.97			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.98			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.99			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.100			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.101			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.102			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.103			TOLIMA	SAN LUIS	1				
2.104			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
2.105			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
2.106			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.107			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.108			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.109			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.110			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.111			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.112			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.113			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.114			CALDAS	MANIZALES	1				
2.115			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.116			CASANARE	YOPAL	1				
2.117			CESAR	AGUACHICA	1				
2.118			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.119			CHOCO	CONDOTO	1				
2.120			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.121			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
2.122			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
2.123	BOLÍVAR	CARTAGENA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.124			HUILA	NEIVA	1				
2.125			HUILA	PITALITO	1				
2.126			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.127			META	GRANADA	1				
2.128			META	VILLAVICENCIO	1				
2.129			NARIÑO	IPIALES	1				
2.130			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.131			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.132			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.133			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.134			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.135			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.136			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.137			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.138			TOLIMA	SAN LUIS	1				
2.139			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.140			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.141			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.142	CAQUETÁ	FLORENCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.143			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.144			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				

2.145			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.146			CALDAS	MANIZALES	1				
2.147			CASANARE	YOPAL	1				
2.148			CESAR	AGUACHICA	1				
2.149			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.150			CHOCO	CONDOTO	1				
2.151			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.152			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
2.153			HUILA	NEIVA	1				
2.154			HUILA	PITALITO	1				
2.155			META	GRANADA	1				
2.156			META	VILLAVICENCIO	1				
2.157			NARIÑO	IPIALES	1				
2.158			NARIÑO	PASTO	1				
2.159			NARIÑO	TUMACO	1				
2.160			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.161			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.162			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.163			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.164			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.165			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.166			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.167			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.168			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.169			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.170			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
2.171			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.172			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.173			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.174			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.175			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
2.176			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
2.177			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.178			CALDAS	MANIZALES	1				
2.179			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.180			CASANARE	YOPAL	1				
2.181			CESAR	AGUACHICA	1				
2.182			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.183			CHOCO	CONDOTO	1				
2.184			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.185			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
2.186			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.187			HUILA	NEIVA	1				
2.188			HUILA	PITALITO	1				
2.189	CAQUETÁ	LARANDIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.190			META	GRANADA	1				
2.191			META	VILLAVICENCIO	1				
2.192			NARIÑO	IPIALES	1				
2.193			NARIÑO	PASTO	1				
2.194			NARIÑO	TUMACO	1				
2.195			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.196			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.197			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.198			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
2.199			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.200			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.201			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
2.202			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.203			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.204			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.205			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
2.206			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
2.207			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.208			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.209	CAUCA	POPAYÁN	ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.210			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				

2.211			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.212			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.213			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.214			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.215			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
2.216			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.217			CALDAS	MANIZALES	1				
2.218			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.219			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
2.220			CASANARE	YOPAL	1				
2.221			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.222			CHOCO	CONDOTO	1				
2.223			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.224			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
2.225			HUILA	NEIVA	1				
2.226			HUILA	PITALITO	1				
2.227			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.228			META	GRANADA	1				
2.229			META	VILLAVICENCIO	1				
2.230			NARIÑO	IPIALES	1				
2.231			NARIÑO	PASTO	1				
2.232			NARIÑO	TUMACO	1				
2.233			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.234			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.235			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.236			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
2.237			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.238			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.239			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.240			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.241			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.242			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.243			TOLIMA	SAN LUIS	1				
2.244			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
2.245			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
2.246			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.247			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.248			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.249			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.250			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.251			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.252			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.253			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.254			CALDAS	MANIZALES	1				
2.255			CASANARE	YOPAL	1				
2.256			CAUCA	POPAYÁN	1				
2.257			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.258			CHOCO	CONDOTO	1				
2.259			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.260			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
2.261			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.262	CESAR	AGUACHICA	HUILA	NEIVA	1				
2.263			HUILA	PITALITO	1				
2.264			META	GRANADA	1				
2.265			META	VILLAVICENCIO	1				
2.266			NARIÑO	IPIALES	1				
2.267			NARIÑO	TUMACO	1				
2.268			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.269			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.270			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.271			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.272			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
2.273			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.274			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.275			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.276			TOLIMA	MARIQUITA	1				

	2.277			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.278			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.279			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.280			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.281			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.282			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.283			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.284			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.285			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.286			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	2.287			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.288			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.289			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.290			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	2.291			CASANARE	YOPAL	1			
	2.292			CESAR	AGUACHICA	1			
	2.293			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.294			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.295			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.296			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.297			HUILA	NEIVA	1			
	2.298			HUILA	PITALITO	1			
	2.299			META	GRANADA	1			
	2.300			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.301			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.302			NARIÑO	PASTO	1			
	2.303			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.304			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.305			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.306			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	2.307			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.308			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.309			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	2.310			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.311			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.312			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.313			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.314			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.315			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.316	GUAJIRA	RIOHACHA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.317			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.318			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.319			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.320			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.321			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.322			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	2.323			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.324			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.325			CASANARE	YOPAL	1			
	2.326			CAUCA	POPAYÁN	1			
	2.327			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.328			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.329			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.330			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
	2.331			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.332			HUILA	NEIVA	1			
	2.333			HUILA	PITALITO	1			
	2.334			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.335			META	GRANADA	1			
	2.336			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.337			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.338			NARIÑO	PASTO	1			
	2.339			NARIÑO	TUMACO	1			
	2.340			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.341			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.342			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	2.343			QUINDÍO	ARMENIA	1			

2.344			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.345			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.346			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.347			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.348			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.349			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
2.350			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
2.351			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
2.352			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.353			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.354			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.355			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.356			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.357			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.358			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.359			CALDAS	MANIZALES	1				
2.360			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.361			CASANARE	YOPAL	1				
2.362			CAUCA	POPAYÁN	1				
2.363			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.364			CHOCO	CONDOTO	1				
2.365			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.366			HUILA	NEIVA	1				
2.367			HUILA	PITALITO	1				
2.368	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	META	GRANADA	1				
2.369			META	VILLAVICENCIO	1				
2.370			NARIÑO	IPIALES	1				
2.371			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.372			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.373			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.374			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
2.375			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.376			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.377			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
2.378			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.379			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.380			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.381			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.382			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.383			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.384			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.385			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.386			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.387			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.388			CALDAS	MANIZALES	1				
2.389			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.390			CASANARE	YOPAL	1				
2.391			CESAR	AGUACHICA	1				
2.392			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.393			CHOCO	CONDOTO	1				
2.394			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.395			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
2.396	MAGDALENA	SANTA MARTA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.397			HUILA	NEIVA	1				
2.398			HUILA	PITALITO	1				
2.399			META	GRANADA	1				
2.400			META	VILLAVICENCIO	1				
2.401			NARIÑO	IPIALES	1				
2.402			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.403			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.404			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.405			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.406			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
2.407			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.408			TOLIMA	ESPINAL	1				

	2.409			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.410			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.411			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.412			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.413			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.414			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.415			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.416			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.417			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.418			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.419			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.420			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.421			CASANARE	YOPAL	1			
	2.422			CESAR	AGUACHICA	1			
	2.423			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.424			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.425			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.426			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.427			HUILA	NEIVA	1			
	2.428			HUILA	PITALITO	1			
	2.429	NARIÑO	PASTO	MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.430			META	GRANADA	1			
	2.431			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.432			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.433			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.434			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.435			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.436			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.437			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.438			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	2.439			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.440			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.441			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.442			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.443			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.444			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	2.445			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.446			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.447			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.448			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.449			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.450			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.451			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.452			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.453			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.454			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	2.455			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.456			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.457			CASANARE	YOPAL	1			
	2.458			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.459			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.460			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.461	NARIÑO	TUMACO	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
	2.462			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.463			HUILA	NEIVA	1			
	2.464			HUILA	PITALITO	1			
	2.465			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.466			META	GRANADA	1			
	2.467			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.468			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.469			NARIÑO	PASTO	1			
	2.470			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.471			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.472			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.473			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			

2.474			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.475			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.476			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.477			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.478			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.479			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.480			TOLIMA	SAN LUIS	1				
2.481			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
2.482			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.483	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.484			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.485			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.486			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.487			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.488			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.489			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
2.490			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.491			CALDAS	MANIZALES	1				
2.492			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.493			CASANARE	YOPAL	1				
2.494			CESAR	AGUACHICA	1				
2.495			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.496			CHOCO	CONDOTO	1				
2.497			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.498			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
2.499			HUILA	NEIVA	1				
2.500			HUILA	PITALITO	1				
2.501			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.502			META	GRANADA	1				
2.503			META	VILLAVICENCIO	1				
2.504			NARIÑO	IPIALES	1				
2.505			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.506			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.507			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.508			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.509			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.510			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.511			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.512			TOLIMA	MARIQUITA	1				
2.513			TOLIMA	SAN LUIS	1				
2.514			VICHADA	CUMARIBO	1				
2.515	PUTUMAYO	VILLAGARZON	ANTIOQUIA	APARTADO	1				
2.516			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
2.517			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
2.518			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
2.519			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
2.520			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
2.521			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
2.522			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
2.523			BOYACÁ	TUNJA	1				
2.524			CALDAS	MANIZALES	1				
2.525			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
2.526			CASANARE	YOPAL	1				
2.527			CESAR	AGUACHICA	1				
2.528			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.529			CHOCO	CONDOTO	1				
2.530			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.531			HUILA	NEIVA	1				
2.532			HUILA	PITALITO	1				
2.533			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.534			META	GRANADA	1				
2.535			META	VILLAVICENCIO	1				
2.536			NARIÑO	IPIALES	1				
2.537			NARIÑO	PASTO	1				
2.538			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.539			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.540			PUTUMAYO	MOCOA	1				

	2.541			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.542			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.543			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	2.544			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.545			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.546			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.547			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	2.548			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	2.549			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.550			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.551			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.552			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.553			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.554			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.555			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.556			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.557			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.558			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	2.559			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.560			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.561			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.562			CASANARE	YOPAL	1			
	2.563			CAUCA	POPAYÁN	1			
	2.564			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.565			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.566			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.567			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	2.568			HUILA	NEIVA	1			
	2.569	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	HUILA	PITALITO	1			
	2.570			META	GRANADA	1			
	2.571			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.572			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.573			NARIÑO	TUMACO	1			
	2.574			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.575			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.576			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.577			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.578			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.579			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.580			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.581			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.582			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.583			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	2.584			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	2.585			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.586			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.587			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.588			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.589			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.590			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.591			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.592			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.593			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.594			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.595			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	2.596	TOLIMA	MARIQUITA	CASANARE	YOPAL	1			
	2.597			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.598			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.599			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.600			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.601			HUILA	NEIVA	1			
	2.602			HUILA	PITALITO	1			
	2.603			META	GRANADA	1			
	2.604			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.605			NARIÑO	IPIALES	1			

2.606			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
2.607			PUTUMAYO	MOCOA	1			
2.608			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
2.609			QUINDÍO	ARMENIA	1			
2.610			RISARALDA	PEREIRA	1			
2.611			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
2.612			TOLIMA	ESPINAL	1			
2.613			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
2.614			TOLIMA	SAN LUIS	1			
2.615			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
2.616			VICHADA	CUMARIBO	1			
2.617	TOLIMA	SAN LUIS	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
2.618			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
2.619			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
2.620			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
2.621			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
2.622			BOYACÁ	TUNJA	1			
2.623			CALDAS	MANIZALES	1			
2.624			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
2.625			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
2.626			CASANARE	YOPAL	1			
2.627			CESAR	VALLEDUPAR	1			
2.628			CHOCO	CONDOTO	1			
2.629			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
2.630			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
2.631			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
2.632			HUILA	NEIVA	1			
2.633			HUILA	PITALITO	1			
2.634			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
2.635			META	GRANADA	1			
2.636			META	VILLAVICENCIO	1			
2.637			NARIÑO	IPIALES	1			
2.638			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
2.639			PUTUMAYO	MOCOA	1			
2.640			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
2.641			QUINDÍO	ARMENIA	1			
2.642			RISARALDA	PEREIRA	1			
2.643			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
2.644			TOLIMA	ESPINAL	1			
2.645			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
2.646			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
2.647			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
2.648			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
2.649			VICHADA	CUMARIBO	1			
2.650	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
2.651			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
2.652			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
2.653			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
2.654			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
2.655			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
2.656			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
2.657			BOYACÁ	TUNJA	1			
2.658			CALDAS	MANIZALES	1			
2.659			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
2.660			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
2.661			CASANARE	YOPAL	1			
2.662			CESAR	AGUACHICA	1			
2.663			CESAR	VALLEDUPAR	1			
2.664			CHOCO	CONDOTO	1			
2.665			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
2.666			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
2.667			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
2.668			HUILA	NEIVA	1			
2.669			HUILA	PITALITO	1			
2.670			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			

	2.671			META	GRANADA	1			
	2.672			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.673			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.674			NARIÑO	PASTO	1			
	2.675			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.676			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.677			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.678			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.679			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.680			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.681			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.682			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.683			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.684			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	2.685			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.686	VALLE DEL CAUCA	CALI	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.687			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.688			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.689			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.690			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.691			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.692			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.693			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.694			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.695			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.696			CASANARE	YOPAL	1			
	2.697			CAUCA	POPAYÁN	1			
	2.698			CESAR	AGUACHICA	1			
	2.699			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	2.700			CHOCO	CONDOTO	1			
	2.701			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	2.702			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
	2.703			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	2.704			HUILA	NEIVA	1			
	2.705			HUILA	PITALITO	1			
	2.706			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	2.707			META	GRANADA	1			
	2.708			META	VILLAVICENCIO	1			
	2.709			NARIÑO	IPIALES	1			
	2.710			NARIÑO	TUMACO	1			
	2.711			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	2.712			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	2.713			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	2.714			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	2.715			RISARALDA	PEREIRA	1			
	2.716			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	2.717			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	2.718			TOLIMA	ESPINAL	1			
	2.719			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	2.720			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	2.721			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	2.722			VICHADA	CUMARIBO	1			
	2.723	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	2.724			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	2.725			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	2.726			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	2.727			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	2.728			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	2.729			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	2.730			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	2.731			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	2.732			BOYACÁ	TUNJA	1			
	2.733			CALDAS	MANIZALES	1			
	2.734			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	2.735			CASANARE	YOPAL	1			

2.736			CESAR	AGUACHICA	1				
2.737			CESAR	VALLEDUPAR	1				
2.738			CHOCO	CONDOTO	1				
2.739			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
2.740			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
2.741			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
2.742			HUILA	NEIVA	1				
2.743			HUILA	PITALITO	1				
2.744			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
2.745			META	GRANADA	1				
2.746			META	VILLAVICENCIO	1				
2.747			NARIÑO	IPIALES	1				
2.748			NARIÑO	PASTO	1				
2.749			NARIÑO	TUMACO	1				
2.750			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
2.751			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
2.752			PUTUMAYO	MOCOA	1				
2.753			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
2.754			QUINDÍO	ARMENIA	1				
2.755			RISARALDA	PEREIRA	1				
2.756			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
2.757			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
2.758			TOLIMA	ESPINAL	1				
2.759			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
2.760			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
2.761			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
2.762			VICHADA	CUMARIBO	1				
ÍTEM 3	**RUTAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL VEHICULO DE 22 PASAJEROS**				**CANT**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	
	LUGAR DE ORIGEN		**LUGAR DE DESTINO**						
	DEPARTAMENTO	**CIUDAD O MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD O MUNICIPIO**					
3.1			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.2			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.3			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.4			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.5			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.6			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.7			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
3.8			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.9			CALDAS	MANIZALES	1				
3.10			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.11			CASANARE	YOPAL	1				
3.12			CESAR	AGUACHICA	1				
3.13			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.14			CHOCO	CONDOTO	1				
3.15			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.16			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
3.17			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
3.18	ANTIOQUIA	CAUCASIA	HUILA	NEIVA	1				
3.19			HUILA	PITALITO	1				
3.20			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
3.21			META	GRANADA	1				
3.22			META	VILLAVICENCIO	1				
3.23			NARIÑO	IPIALES	1				
3.24			NARIÑO	PASTO	1				
3.25			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
3.26			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.27			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.28			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
3.29			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.30			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.31			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.32			SUCRE	SINCELEJO	1				
3.33			SUCRE	COROZAL	1				
3.34			TOLIMA	ESPINAL	1				

	3.35			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.36			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.37			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	3.38			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	3.39			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.40	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.41			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.42			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.43			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.44			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.45			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.46			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.47			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.48			CASANARE	YOPAL	1			
	3.49			CESAR	AGUACHICA	1			
	3.50			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.51			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.52			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.53			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.54			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.55			HUILA	NEIVA	1			
	3.56			HUILA	PITALITO	1			
	3.57			META	GRANADA	1			
	3.58			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.59			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.60			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.61			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.62			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.63			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.64			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.65			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.66			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.67			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.68			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	3.69			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.70	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.71			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.72			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.73			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.74			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.75			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.76			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.77			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.78			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.79			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.80			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.81			CASANARE	YOPAL	1			
	3.82			CAUCA	POPAYÁN	1			
	3.83			CESAR	AGUACHICA	1			
	3.84			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.85			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.86			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.87			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.88			HUILA	NEIVA	1			
	3.89			HUILA	PITALITO	1			
	3.90			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.91			META	GRANADA	1			
	3.92			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.93			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.94			NARIÑO	PASTO	1			
	3.95			NARIÑO	TUMACO	1			
	3.96			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.97			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.98			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.99			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	3.100			QUINDÍO	ARMENIA	1			

3.101			RISARALDA	PEREIRA	1			
3.102			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
3.103			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
3.104			TOLIMA	ESPINAL	1			
3.105			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
3.106			TOLIMA	MARIQUITA	1			
3.107			TOLIMA	SAN LUIS	1			
3.108			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
3.109			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
3.110			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
3.111			VICHADA	CUMARIBO	1			
3.112			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
3.113			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
3.114			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
3.115			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
3.116			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
3.117			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
3.118			BOYACÁ	TUNJA	1			
3.119			CALDAS	MANIZALES	1			
3.120			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
3.121			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
3.122			CASANARE	YOPAL	1			
3.123			CESAR	AGUACHICA	1			
3.124			CESAR	VALLEDUPAR	1			
3.125			CHOCO	CONDOTO	1			
3.126			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
3.127			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
3.128			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
3.129	BOLÍVAR	CARTAGENA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
3.130			HUILA	NEIVA	1			
3.131			HUILA	PITALITO	1			
3.132			META	GRANADA	1			
3.133			META	VILLAVICENCIO	1			
3.134			NARIÑO	IPIALES	1			
3.135			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
3.136			PUTUMAYO	MOCOA	1			
3.137			QUINDÍO	ARMENIA	1			
3.138			RISARALDA	PEREIRA	1			
3.139			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
3.140			TOLIMA	ESPINAL	1			
3.141			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
3.142			TOLIMA	MARIQUITA	1			
3.143			TOLIMA	SAN LUIS	1			
3.144			VICHADA	CUMARIBO	1			
3.145			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
3.146			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
3.147			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
3.148			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
3.149			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
3.150			BOYACÁ	TUNJA	1			
3.151			CALDAS	MANIZALES	1			
3.152			CASANARE	YOPAL	1			
3.153			CESAR	AGUACHICA	1			
3.154			CESAR	VALLEDUPAR	1			
3.155			CHOCO	CONDOTO	1			
3.156	CAQUETÁ	FLORENCIA	CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
3.157			HUILA	NEIVA	1			
3.158			HUILA	PITALITO	1			
3.159			META	GRANADA	1			
3.160			META	VILLAVICENCIO	1			
3.161			NARIÑO	IPIALES	1			
3.162			NARIÑO	PASTO	1			
3.163			NARIÑO	TUMACO	1			
3.164			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
3.165			PUTUMAYO	MOCOA	1			
3.166			QUINDÍO	ARMENIA	1			

	3.167			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.168			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.169			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.170			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.171			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.172			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.173			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.174			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.175			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.176			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.177			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.178			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.179			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1			
	3.180			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.181			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.182			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.183			CASANARE	YOPAL	1			
	3.184			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.185			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.186			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.187			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.188			HUILA	NEIVA	1			
	3.189	CAQUETÁ	LARANDIA	HUILA	PITALITO	1			
	3.190			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.191			META	GRANADA	1			
	3.192			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.193			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.194			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.195			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.196			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.197			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	3.198			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.199			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.200			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	3.201			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.202			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.203			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.204			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.205			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.206			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.207			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.208			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.209			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.210			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.211			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.212			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.213			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.214			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.215			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.216			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	3.217			CASANARE	YOPAL	1			
	3.218			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.219			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.220	CAUCA	POPAYÁN	CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.221			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.222			HUILA	NEIVA	1			
	3.223			HUILA	PITALITO	1			
	3.224			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.225			META	GRANADA	1			
	3.226			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.227			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.228			NARIÑO	PASTO	1			
	3.229			NARIÑO	TUMACO	1			
	3.230			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.231			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.232			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.233			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			

3.234			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.235			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.236			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
3.237			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.238			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.239			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.240			TOLIMA	MARIQUITA	1				
3.241			TOLIMA	SAN LUIS	1				
3.242			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
3.243			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.244			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.245			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.246			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.247			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.248			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.249			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.250			CALDAS	MANIZALES	1				
3.251			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
3.252			CASANARE	YOPAL	1				
3.253			CAUCA	POPAYÁN	1				
3.254			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.255			CHOCO	CONDOTO	1				
3.256			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.257			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
3.258			HUILA	NEIVA	1				
3.259			HUILA	PITALITO	1				
3.260			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
3.261			META	GRANADA	1				
3.262			META	VILLAVICENCIO	1				
3.263	CESAR	AGUACHICA	NARIÑO	IPIALES	1				
3.264			NARIÑO	PASTO	1				
3.265			NARIÑO	TUMACO	1				
3.266			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.267			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.268			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
3.269			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.270			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.271			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.272			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.273			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.274			TOLIMA	MARIQUITA	1				
3.275			TOLIMA	SAN LUIS	1				
3.276			VALLE DEL CAUCA	CALI	1				
3.277			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
3.278			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1				
3.279			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.280			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.281			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.282			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
3.283			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.284			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.285			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.286			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.287			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
3.288			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.289			CALDAS	MANIZALES	1				
3.290	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.291			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
3.292			CASANARE	YOPAL	1				
3.293			CAUCA	POPAYÁN	1				
3.294			CESAR	AGUACHICA	1				
3.295			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.296			CHOCO	CONDOTO	1				
3.297			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.298			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
3.299			HUILA	NEIVA	1				

3.300			HUILA	PITALITO	1				
3.301			META	GRANADA	1				
3.302			META	VILLAVICENCIO	1				
3.303			NARIÑO	IPIALES	1				
3.304			NARIÑO	PASTO	1				
3.305			NARIÑO	TUMACO	1				
3.306			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
3.307			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.308			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.309			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
3.310			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.311			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.312			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
3.313			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.314			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.315			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.316			TOLIMA	MARIQUITA	1				
3.317			TOLIMA	SAN LUIS	1				
3.318			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.319			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.320			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.321			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.322			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.323			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.324			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.325			CALDAS	MANIZALES	1				
3.326			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.327			CASANARE	YOPAL	1				
3.328			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.329			CHOCO	CONDOTO	1				
3.330			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.331			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
3.332			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
3.333			HUILA	NEIVA	1				
3.334	GUAJIRA	RIOHACHA	HUILA	PITALITO	1				
3.335			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
3.336			META	GRANADA	1				
3.337			META	VILLAVICENCIO	1				
3.338			NARIÑO	IPIALES	1				
3.339			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.340			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.341			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.342			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.343			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
3.344			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.345			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.346			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.347			TOLIMA	MARIQUITA	1				
3.348			TOLIMA	SAN LUIS	1				
3.349			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.350			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.351			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.352			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.353			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.354			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.355			BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	1				
3.356			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.357	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALDAS	MANIZALES	1				
3.358			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.359			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
3.360			CASANARE	YOPAL	1				
3.361			CAUCA	POPAYÁN	1				
3.362			CESAR	AGUACHICA	1				
3.363			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.364			CHOCO	CONDOTO	1				

3.365			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.366			HUILA	NEIVA	1				
3.367			HUILA	PITALITO	1				
3.368			META	GRANADA	1				
3.369			META	VILLAVICENCIO	1				
3.370			NARIÑO	IPIALES	1				
3.371			NARIÑO	PASTO	1				
3.372			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
3.373			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.374			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.375			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1				
3.376			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.377			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.378			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.379			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.380			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.381			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1				
3.382			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.383			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.384			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.385			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.386			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.387			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.388			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.389			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
3.390			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.391			CALDAS	MANIZALES	1				
3.392			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.393			CASANARE	YOPAL	1				
3.394			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.395			CHOCO	CONDOTO	1				
3.396			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.397			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1				
3.398	MAGDALENA	SANTA MARTA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1				
3.399			HUILA	NEIVA	1				
3.400			HUILA	PITALITO	1				
3.401			META	GRANADA	1				
3.402			META	VILLAVICENCIO	1				
3.403			NARIÑO	IPIALES	1				
3.404			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.405			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.406			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.407			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.408			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
3.409			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.410			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.411			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.412			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.413			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.414			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.415			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.416			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.417			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.418			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.419			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
3.420			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.421	NARIÑO	PASTO	CALDAS	MANIZALES	1				
3.422			CAQUETÁ	LARANDIA	1				
3.423			CASANARE	YOPAL	1				
3.424			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.425			CHOCO	CONDOTO	1				
3.426			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.427			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
3.428			HUILA	NEIVA	1				
3.429			HUILA	PITALITO	1				
3.430			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				

	3.431			META	GRANADA	1			
	3.432			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.433			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.434			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.435			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.436			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.437			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.438			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.439			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
	3.440			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.441			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.442			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.443			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.444			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	3.445			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	3.446			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.447	NARIÑO	TUMACO	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.448			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.449			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.450			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.451			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.452			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.453			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.454			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.455			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.456			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.457			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	3.458			CASANARE	YOPAL	1			
	3.459			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.460			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.461			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.462			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.463			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.464			HUILA	NEIVA	1			
	3.465			HUILA	PITALITO	1			
	3.466			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.467			META	GRANADA	1			
	3.468			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.469			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.470			NARIÑO	PASTO	1			
	3.471			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.472			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.473			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.474			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	3.475			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.476			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.477			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.478			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.479			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.480			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.481			TOLIMA	SAN LUIS	1			
	3.482			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	3.483			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	3.484			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
	3.485			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.486	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.487			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.488			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.489			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.490			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.491			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.492			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.493			BOYACÁ	TUNJA	1			

3.494			CALDAS	MANIZALES	1				
3.495			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.496			CASANARE	YOPAL	1				
3.497			CESAR	AGUACHICA	1				
3.498			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.499			CHOCO	CONDOTO	1				
3.500			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.501			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
3.502			HUILA	NEIVA	1				
3.503			HUILA	PITALITO	1				
3.504			MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
3.505			META	GRANADA	1				
3.506			META	VILLAVICENCIO	1				
3.507			NARIÑO	IPIALES	1				
3.508			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.509			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.510			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.511			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.512			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.513			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.514			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.515			TOLIMA	MARIQUITA	1				
3.516			TOLIMA	SAN LUIS	1				
3.517			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.518			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.519			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.520			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.521			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.522			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.523			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.524			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
3.525			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.526			CALDAS	MANIZALES	1				
3.527			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				
3.528			CASANARE	YOPAL	1				
3.529			CESAR	VALLEDUPAR	1				
3.530			CHOCO	CONDOTO	1				
3.531			CÓRDOBA	MONTERÍA	1				
3.532			GUAJIRA	RIOHACHA	1				
3.533			HUILA	NEIVA	1				
3.534			HUILA	PITALITO	1				
3.535	PUTUMAYO	VILLAGARZON	MAGDALENA	SANTA MARTA	1				
3.536			META	GRANADA	1				
3.537			META	VILLAVICENCIO	1				
3.538			NARIÑO	IPIALES	1				
3.539			NARIÑO	PASTO	1				
3.540			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1				
3.541			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1				
3.542			PUTUMAYO	MOCOA	1				
3.543			QUINDÍO	ARMENIA	1				
3.544			RISARALDA	PEREIRA	1				
3.545			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1				
3.546			SANTANDER	BUCARAMANGA	1				
3.547			TOLIMA	ESPINAL	1				
3.548			TOLIMA	IBAGUÉ	1				
3.549			VICHADA	CUMARIBO	1				
3.550			ANTIOQUIA	APARTADO	1				
3.551			ANTIOQUIA	CAREPA	1				
3.552			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1				
3.553			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1				
3.554			ANTIOQUIA	NECOCLI	1				
3.555	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1				
3.556			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1				
3.557			BOLÍVAR	CARTAGENA	1				
3.558			BOYACÁ	TUNJA	1				
3.559			CALDAS	MANIZALES	1				
3.560			CAQUETÁ	FLORENCIA	1				

	3.561			CASANARE	YOPAL	1			
	3.562			CESAR	AGUACHICA	1			
	3.563			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.564			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.565			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.566			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.567			HUILA	NEIVA	1			
	3.568			HUILA	PITALITO	1			
	3.569			META	GRANADA	1			
	3.570			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.571			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.572			NARIÑO	TUMACO	1			
	3.573			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.574			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.575			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.576			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.577			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.578			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.579			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.580			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.581			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.582			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	3.583			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	3.584			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.585			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.586			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.587			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.588			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.589			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.590			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.591			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.592			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.593			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	3.594			CASANARE	YOPAL	1			
	3.595			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.596			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.597			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.598			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.599			HUILA	NEIVA	1			
	3.600			HUILA	PITALITO	1			
	3.601	TOLIMA	MARIQUITA	MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.602			META	GRANADA	1			
	3.603			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.604			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.605			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.606			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.607			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	3.608			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.609			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.610			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.611			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.612			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.613			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1			
	3.614			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
	3.615			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.616			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.617			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.618			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.619	TOLIMA	SAN LUIS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.620			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.621			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.622			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.623			CALDAS	MANIZALES	1			

3.624			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
3.625			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
3.626			CASANARE	YOPAL	1			
3.627			CESAR	VALLEDUPAR	1			
3.628			CHOCO	CONDOTO	1			
3.629			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
3.630			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
3.631			HUILA	NEIVA	1			
3.632			HUILA	PITALITO	1			
3.633			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
3.634			META	GRANADA	1			
3.635			META	VILLAVICENCIO	1			
3.636			NARIÑO	IPIALES	1			
3.637			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
3.638			PUTUMAYO	MOCOA	1			
3.639			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
3.640			QUINDÍO	ARMENIA	1			
3.641			RISARALDA	PEREIRA	1			
3.642			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
3.643			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
3.644			TOLIMA	ESPINAL	1			
3.645			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
3.646			TOLIMA	MARIQUITA	1			
3.647			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
3.648			VICHADA	CUMARIBO	1			
3.649			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
3.650			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
3.651			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
3.652			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
3.653			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
3.654			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
3.655			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
3.656			BOYACÁ	TUNJA	1			
3.657			CALDAS	MANIZALES	1			
3.658			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
3.659			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
3.660			CASANARE	YOPAL	1			
3.661			CESAR	VALLEDUPAR	1			
3.662			CHOCO	CONDOTO	1			
3.663			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
3.664			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
3.665			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
3.666			HUILA	NEIVA	1			
3.667			HUILA	PITALITO	1			
3.668	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
3.669			META	GRANADA	1			
3.670			META	VILLAVICENCIO	1			
3.671			NARIÑO	IPIALES	1			
3.672			NARIÑO	PASTO	1			
3.673			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
3.674			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
3.675			PUTUMAYO	MOCOA	1			
3.676			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
3.677			QUINDÍO	ARMENIA	1			
3.678			RISARALDA	PEREIRA	1			
3.679			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
3.680			TOLIMA	ESPINAL	1			
3.681			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
3.682			TOLIMA	SAN LUIS	1			
3.683			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
3.684			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1			
3.685			VICHADA	CUMARIBO	1			
3.686	VALLE DEL CAUCA	CALI	ANTIOQUIA	APARTADO	1			
3.687			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
3.688			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			

	3.689			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.690			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.691			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.692			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.693			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.694			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.695			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.696			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	3.697			CASANARE	YOPAL	1			
	3.698			CAUCA	POPAYÁN	1			
	3.699			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.700			CHOCO	CONDOTO	1			
	3.701			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.702			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
	3.703			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.704			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.705			HUILA	NEIVA	1			
	3.706			HUILA	PITALITO	1			
	3.707			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.708			META	GRANADA	1			
	3.709			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.710			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.711			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.712			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.713			PUTUMAYO	MOCOA	1			
	3.714			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
	3.715			QUINDÍO	ARMENIA	1			
	3.716			RISARALDA	PEREIRA	1			
	3.717			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
	3.718			TOLIMA	ESPINAL	1			
	3.719			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
	3.720			TOLIMA	MARIQUITA	1			
	3.721			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
	3.722			VICHADA	CUMARIBO	1			
	3.723			ANTIOQUIA	APARTADO	1			
	3.724			ANTIOQUIA	CAREPA	1			
	3.725			ANTIOQUIA	CAUCASIA	1			
	3.726			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	1			
	3.727			ANTIOQUIA	NECOCLI	1			
	3.728			ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	1			
	3.729			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1			
	3.730			BOLÍVAR	CARTAGENA	1			
	3.731			BOYACÁ	TUNJA	1			
	3.732			CALDAS	MANIZALES	1			
	3.733			CAQUETÁ	FLORENCIA	1			
	3.734			CAQUETÁ	LARANDIA	1			
	3.735			CASANARE	YOPAL	1			
	3.736			CAUCA	POPAYÁN	1			
	3.737			CESAR	VALLEDUPAR	1			
	3.738	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	CHOCO	CONDOTO	1			
	3.739			CÓRDOBA	MONTERÍA	1			
	3.740			CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	1			
	3.741			GUAJIRA	RIOHACHA	1			
	3.742			GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1			
	3.743			HUILA	NEIVA	1			
	3.744			HUILA	PITALITO	1			
	3.745			MAGDALENA	SANTA MARTA	1			
	3.746			META	GRANADA	1			
	3.747			META	VILLAVICENCIO	1			
	3.748			NARIÑO	IPIALES	1			
	3.749			NARIÑO	PASTO	1			
	3.750			NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1			
	3.751			NORTE DE SANTANDER	TIBU	1			
	3.752			PUTUMAYO	MOCOA	1			

3.753			PUTUMAYO	VILLAGARZON	1			
3.754			QUINDÍO	ARMENIA	1			
3.755			RISARALDA	PEREIRA	1			
3.756			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1			
3.757			SANTANDER	BUCARAMANGA	1			
3.758			TOLIMA	ESPINAL	1			
3.759			TOLIMA	IBAGUÉ	1			
3.760			TOLIMA	SAN LUIS	1			
3.761			VALLE DEL CAUCA	CALI	1			
3.762			VICHADA	CUMARIBO	1			

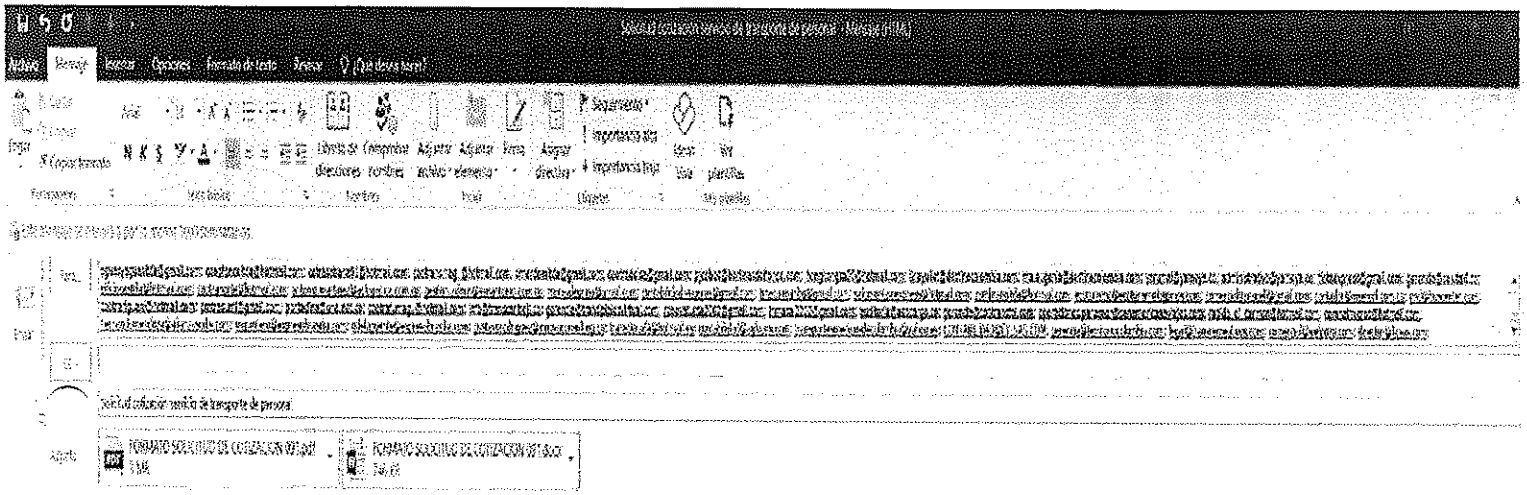
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El proponente deberá garantizar y sostener los valores ofertados en caso que la Dirección de Antinarcóticos requiera el servicio en cualquiera de los dos sentidos (IDA o VUELTA).		
2.	El futuro contratista deberá cumplir con todos los parámetros establecidos en la Ley 769 de 2002 *"Código Nacional de Tránsito Terrestre"*, en cuanto a la regulación de transporte de pasajeros en el territorio nacional.		
3.	El futuro contratista deberá tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y la certificación tecnomecánica, de cada uno de los vehículos en los que prestará el servicio.		
4.	El futuro contratista deberá contar con al menos dos (2) conductores para cada vehículo con el fin de garantizar seguridad en los desplazamientos por fatiga o cansancio.		
5.	El futuro contratista deberá contar para la prestación del servicio solicitado, con vehículos modelo 2019 en adelante; que cumplan con requisitos mínimos como aire acondicionado, compartimento de almacenaje de equipaje amplio, asientos cómodos reclinables y baño funcional para buses con capacidad superior a 42 pasajeros, para los vehículos de menor capacidad se deberá realizar descansos máximo 10 horas de viaje continuo.		
6.	Una vez solicitado el servicio por el supervisor del contrato, el tiempo de espera para el inicio del servicio no debe ser mayor de 24 horas.		
7.	El futuro contratista mediante correo electrónico deberá aportar al supervisor del contrato los datos de los dos conductores por vehículo (nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número celular, fotocopia de la licencia de conducción) y fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo vigente, en el que se prestará el servicio, con 24 horas antes de la prestación del mismo.		
8.	El futuro contratista deberá certificar que los conductores, se encuentran con un descanso mínimo de ocho (8) horas antes del inicio de cada servicio, y no deberán conducir bajo los efectos de sustancias alucinógenas y no deberán conducir bajo los efectos del alcohol.		
9.	El futuro contratista deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de transporte de personal todos los días (hábiles o festivos), en cualquier horario (diurno y nocturno) durante el plazo de ejecución del futuro contrato; asumirá la responsabilidad para el cumplimiento de los servicios requeridos, no pudiendo aducir, huelga o paralización de las actividades de su personal como causal de incumplimiento de la prestación contratada.		
10.	La capacidad de los vehículos teniendo en cuenta el servicio a prestar será efectuado en vehículos para 40 pasajeros, 30 pasajeros y 22 pasajeros según sea el caso o como el supervisor lo solicite.		
11.	El futuro contratista deberá realizar el servicio con vehículos que se encuentren en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de estado general, de modo que garanticen la seguridad y comodidad de los pasajeros, sin alteraciones a causa de imprevistos mecánicos. Asimismo, deberán contar con la documentación vigente exigida por la ley.		
12.	El futuro contratista velará por que el personal de conductores cuente con afiliación al sistema de salud, deberá hacer los respectivos aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y caja de compensación).		
13.	Cada conductor debe tener vigente la licencia de conducción de categoría C2 o C3.		
14.	Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la Licencia de Tránsito del vehículo, que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.		
15.	La capacidad de pasajeros, debe estar registrada en la Licencia de Tránsito de cada uno de los vehículos que el contratista disponga para la prestación del servicio y debe ser acorde o mejor a la solicitud realizada por el supervisor.		
16.	Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015. (Sin restricción de pico y placa).		

	17.	El futuro contratista deberá prestar asistencia mecánica y de carretera en caso de avería o accidentalidad, de no ser posible subsanar estos eventos en un máximo tres (03) horas, se deberá realizar el cambio del vehículo de iguales características y capacidad a las solicitadas inicialmente.		
	18.	El servicio debe prestarse desde el lugar de partida hasta el destino sin trasbordo, siempre y cuando el vehículo no presente fallas mecánicas (ítem Nro. 16)		
	19.	Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.		
	20.	El futuro contratista deberá disponer de vehículos y personal necesario para atender los requerimientos realizados por el supervisor las veinticuatro (24) horas del día, (07) siete días a la semana		
	21.	El futuro contratista no llevará o recogerá personal que no esté autorizado por el supervisor del contrato, durante la prestación del servicio.		
	22.	El oferente deberá certificar (anexar documento con la propuesta) que cuenta con un software licenciado que opera a través de una plataforma Internet comercial, para la ejecución del futuro contrato, que permita: 1. Verificar la Información general del contrato – (objeto contractual, tiempo de ejecución, valor del contrato, saldo del contrato, prorrogas, adiciones) y demás que generen una idea clara de la ejecución. 2. Verificar la totalidad de servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 3. Verificar la distribución de presupuesto por servicios ejecutados (exportar documento a Excel). 4. Generación de reportes en intervalos de fechas que requiera el supervisor (exportar documento a Excel). 5. Generar cupo al usuario final de acuerdo al cupo de vehículo solicitado, enviándole a su correo electrónico y a su número celular a través de mansaje de texto (relacionados por el supervisor a través de las solicitudes de servicio), la información de la placa del vehículo, numero de contrato, lugar de inicio del servicio, destino final. 6. Generar encuesta a satisfacción del servicio recibido una vez finalice el recorrido, enviándole a su correo electrónico el link y/o a su número celular. El futuro contratista deberá entregar con la firma del contrato, dos (02) usuarios con perfil consulta al supervisor, pero que puedan exportar la información anteriormente mencionada.		
	23.	Los vehículos deberán contar con equipos de comunicación o en su defecto, el contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los conductores a través de una línea de celular, con el fin de que el supervisor pueda realizar seguimiento al servicio solicitado.		
	24.	Los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD; por lo cual deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios (de acuerdo a lo estipulado por la ley), un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna y cables de ignición).		
	25.	El oferente debe estar debidamente habilitado y acreditado ante el Ministerio de Transporte en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y/o transporte público terrestre automotor de pasajeros especial; contará con los respectivos permisos para la prestación de este servicio público de transporte en los términos del Decreto 171 de 2001, Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017. (Allegar los documentos soporte con la propuesta) **NOTA 1:** El contratista deberá mantener vigente dicha habilitación y permisos, durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, cada integrante deberá contar con al menos una modalidad de transporte terrestre de pasajeros (por carretera o especial)		
	26.	El proponente deberá aportar con su propuesta documento escrito vigente expedido por el Ministerio de Transporte, de la capacidad transportadora de la empresa (vehículos autorizados). La Entidad verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.7.1 modificado por el Decreto 431 de 2017 la acreditación del porcentaje mínimo de su capacidad operacional con vehículos propios (31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%).		
	27.	El proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual		

	conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe tener una calificación superior al 90%.			
28.	El proponente deberá presentar junto con la propuesta, una póliza de seguros de responsabilidad contractual y una póliza extracontractual que amparen los riesgos y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, en concordancia con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, con un amparo mínimo de 200 SMMLV por vehículo; las cuales deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.			
29.	Dirección de Antinarcóticos, se reserva el derecho de solicitar cambio del lugar de destino de transporte cuando este ya se encuentre en tránsito, dentro del territorio nacional, cuando así lo considere necesario, previa coordinación con el supervisor del contrato.			
30.	Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas VIGENTES por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.			
31.	Los vehículos deberán contar con ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.			
32.	Los vehículos deberán tener instalado un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.			
33.	Cumplir con las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte de personal, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.			
	NOTA: EL contratista deberá sostener durante la ejecución del contrato incluyendo sus adiciones el valor ofrecido.			

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO CELULAR INSTITUCIONAL :

Correo electronico Nro. 0711 SECON - ARINT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Correo electrónico Nro. 0711 – SECON - ARINT

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Asunto: Solicitud cotización

Teniendo en cuenta, que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encuentra adelantando estudios previos para realizar proceso contractual que permita la satisfacción de la necesidad para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS", de manera atenta me permito enviar anexo al presente correo, la solicitud de cotización, dando a conocer las especificaciones técnicas y los lugares donde se requieren los servicios, con el fin de establecer los precios del sector.

De estar interesados, presentar la cotización al correo electrónico diran.arint-log@policia.gov.co, a más tardar el día 06/06/2025, a las 16:00 hrs; de igual manera en la plata forma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se encuentra habilitada la solicitud de [redacted] SC 091, con la misma fecha y hora de cierre.

Atentamente,

Teniente Coronel
FERNANDO CONDE CIRALDO
Jefe Grupo Logístico - ARINT
Contacto [redacted]
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

[redacted]

ROSALBA ZAMORA CASTRO

De: DIRAN PLANE-SGA <diran.plane-sga@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 11:07 a. m.
Para: ROSALBA ZAMORA CASTRO
Asunto: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O LEGALES "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS"

Mensaje de correo electrónico enviado por **diran.plane-sga@policia.gov.co**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS
PLANEACIÓN

Correo No. /DIRAN-PLANE

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2025

Dios y Patria, Policía Nacional, Buenos Días

De manera atenta y respetuosa, me permito enviar, requerimientos ambientales (legales o técnicos) para la adquisición de **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS".**

Los cuales se sugieren incluirse en el aparte de "Otras Especificaciones Técnicas" de los estudios Previos para Contratos, lo siguiente:

- ✓ El oferente deberá presentar certificación vigente del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales.
- ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

Atentamente,

Intendente
MAGNOLIA ALVAREZ CHACÓN
Analista de Planeación Antinarcóticos
3204766687
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: ROSALBA ZAMORA CASTRO <rosalba.zamora@correo.policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 8:42 a. m.
Para: DIRAN PLANE-SGA <diran.plane-sga@policia.gov.co>; DIRAN GUTAH-SST <diran.gutah-sst@policia.gov.co>
Asunto: solicitud concepto

Mensaje de correo electrónico enviado por rosalba.zamora@correo.policia.gov.co

De manera atenta me permito enviar a esas dependencias, el estudio previo cuyo objeto es el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN Y APOYAN LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, con el fin estudie la posibilidad de verificar la información respecto a lo relacionado con la normatividad vigente ambiental y seguridad en el trabajo.

Atentamente: